

## REGIMEN DE ASISTENCIA A CLASE

Conforme a lo establecido en la [Normativa de Evaluación UCAM](#):

1. **Los estudiantes en primera matrícula, deberán alcanzar al menos el 50% de asistencia a las clases teóricas** de cada asignatura, como parte necesaria del proceso de evaluación y para dar cumplimiento al derecho del estudiante a recibir asesoramiento, asistencia y seguimiento académico por parte del profesor.
  - a. **La no superación del 50% establecido de asistencia implicará la pérdida del carácter eliminatorio de las pruebas teóricas parciales superadas por el estudiante**, y por tanto deberá ser evaluado nuevamente de esta/s parte/s de la asignatura en la prueba de evaluación final.
  - b. **Se establecerá en la guía docente de cada asignatura de carácter teórico, el porcentaje de asistencia a las sesiones prácticas (seminarios, talleres, etc.) que formen parte del correspondiente sistema de evaluación.** Aquellos estudiantes que no alcancen dicho porcentaje de asistencia, deberán someterse a una/s prueba/s de suficiencia práctica al finalizar la docencia de la asignatura que permita valorar la adquisición de las correspondientes competencias.
  - c. No obstante lo anterior, **aquellos estudiantes en primera matrícula que asistan al 70% de las sesiones de clase teóricas de la asignatura, tendrán la posibilidad de ver influenciada al alza su calificación final**, partiendo como mínimo de una calificación media final de la asignatura de 5 sobre 10 y con un margen máximo de subida de hasta un punto. Para ello se atenderá al siguiente baremo:

Porcentaje de asistencia	Posibilidad de redondeo al alza de la calificación final (puntos)
70%-85%	0,5
86%-100%	1

2. **En segunda y sucesivas matrículas**, el alumno tendrá derecho a ser evaluado y conservar la calificación obtenida en los exámenes parciales superados lo largo del curso. **Aquellos estudiantes que soliciten expresamente la vinculación a un grupo de clase, tendrán acceso al mismo régimen de asistencia que los alumnos de primera matrícula** en las sesiones de clase teóricas, para ello el estudiante deberá solicitarlo expresamente al formalizar la matrícula. En las sesiones prácticas se estará obligado a lo establecido por cada titulación.
3. Se establecerán mecanismos de control y seguimiento de la asistencia de los alumnos a las sesiones de clase teóricas o prácticas. Los datos resultado de este seguimiento serán accesibles para el alumnado. **El estudiante dispondrá de 1 mes desde cada sesión de clase celebrada para notificar y/o reclamar posibles incidencias en el cómputo de su asistencia a la misma.**